

REFORMA DE ESTATUTOS

QUE OTORGA

OBIOL, CARBONELL Y COMPAÑIA

CUANTIA: INDETERMINADA

~~~~~

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador,  
a veintinueve de Octubre de mil novecientos setenta; ante  
mí el Notario doctor Ulpiano Gaybor Mora, comparecen: los  
señores André Pierre Obiol, soltero, ciudadano Francés, in-  
teligente en el idioma castellano; Marcelo Carbonell Henrich,  
casado, ciudadano español; señoritas: María del Carmen Montú-  
far Martínez, soltera, ecuatoriana, Adriana Pinto Moreno, sol-  
tera, ecuatoriana, todos mayores de edad, domiciliados en  
este lugar, a quienes de conocer doy fe; y dicen: que ele-  
van a escritura pública la minuta que me entregan, cuyo te-  
nor es el siguiente: "Señor Notario: En su Registro de Es-  
crituras Públicas, de mayor cuantía, sírvase hacer constar  
la siguiente: A N T E C E D E N T E S:- Mediante escritura  
pública otorgada ante el Notario doctor Mario Zambrano Saá  
el veintiuno de Julio de mil novecientos sesenta y nueve,  
se constituyó la Sociedad en nombre Colectivo "OBIOL, CAR-  
BONELL Y COMPAÑIA", con un capital social de cien mil sucres,  
dedicada a actividades mercantiles en lo referente a impor-  
tación de toda clase de licores, conservas, vinos, represen-  
taciones de casas nacionales y extranejeras, y, en general,  
a toda clase de actos comerciales permitidos por la Ley,-  
La mencionada escritura pública de constitución de la socie-  
dad fue inscrita con el número siete mil seiscientos setenta

y uno en la matrícula de Comercio de este Cantón.- "Los so-

cios de la Compañía en nombre Colectivo, señores André Pierre Obiol y Marcelo Carbonell, en sesión celebrada el primero de

Octubre del presente año, resolvieron aceptar como nuevas socias a las señoritas Adriana Pinto Moreno y María del Carmen Montúfar Martínez, mayores de edad y con capacidad para

contraer obligaciones, de manera que sin alterar el capital social de la Compañía, establecido en la cláusula Tercera de la escritura de constitución y protocolización, los d os

socios antes mencionados ceden partes de sus acciones a fin de que las señoritas Pinto y Montúfar adquirieran, cada una de ellas, el diez por ciento de tales acciones.- En virtud de

la aceptación de los nuevos socios, en la misma sesión se resolvió la reforma de la escritura de constitución de la Sociedad en nombre Colectivo, en los términos que se mencio-

nan a continuación: REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD EN NOMBRE COLECTIVO OBIOL, CARBONELL Y COMPAÑIA.- La cláu-

sula Primera del Contrato social, dirá: "Los suscritos André Pierre Obiol, Marcelo Carbonell, Adriana Pinto Moreno, y María Montúfar, por nuestros propios derechos, libre y

voluntariamente, con capacidad civil suficiente para obli-

garnos y contratar y plenamente inteligenciados de la naturaleza y efectos jurídicos de este acto, por la presente te-

nemos a bien constituir una Compañía Comercial en nombre colectivo con domicilio en esta ciudad y bajo la razón social

"Obiol, Carbonell y Compañía."- La cláusula segunda dirá:

"El capital social es de cien mil sucres que lo aportamos

así: André Pierre Obiol. el cincuenta y cinco por ciento;

Marcelo Carbonell, el veinticinco por ciento; Adriana Pinto Moreno, el diez por ciento y María del Carmen Montúfar Martínez el diez por ciento.- Los socios aportan además, sus conocimientos y trabajo personal para todas las labores y actividades de la Compañía".- La cláusula cuarta dirá: "La Gerencia y con ella la representación legal de la Compañía será ejercida por los dos accionistas o socios que tienen mayor capital social, o sea por los señores Obiol y Carbonell conjuntamente, sin perjuicio de que cada uno por sí, y en forma individual pueda actuar en los negocios sociales hasta su liquidación que necesariamente deberá ser aprobada por el otro, de manera que, toda obligación o descargo ha de ser autorizado por ambos".- Al final de la cláusula quinta se agrega, suprimiendo el "punto" "socios que de acuerdo con la cláusula anterior ejercen la Gerencia y representación legal de la Compañía".- La cláusula sexta dirá: "Se declara y reconoce que los aportes preunitarios de todos los socios han sido ya entregados".- En la cláusula séptima, la parte final dirá: "Y el sobrante se dividirá entre todos los socios en proporción a sus aportes.- La cláusula Octava dirá: "Este contrato durará diez años desde la fecha de constitución de la Compañía, o sea desde el veintiuno de Julio de mil novecientos sesenta y nueve, pudiendo prorrogarse el plazo tácitamente por un mismo período si no hubiere notificación previa de noventa días del socio que representa la mayoría de las acciones.- En lo posterior, la próroga necesaria será por resolución expresa de los accionistas o socios.- Usted, señor Notario, agregará las demás cláusulas de estilo para la validez de lo

estipulado.- (firmado) doctor Carlos Aníbal Jaramillo.- Abo-

gado- matrícula número cuatrocientos sesenta y dos".- Has-

ta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican en to-

das y cada una de sus partes.- Para el otorgamiento de es-

ta escritura se observaron los preceptos legales del caso;

y leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se

ratifican y firman conmigo, en unidad de acto, de todo lo que

doy fe.- (firmado) André Pierre Obiol.- (firmado) Marcelo

Carbonell.- Cédula de Identidad número diecisiete-cero uno

cuarenta y nueve mil ciento cincuenta y cinco.- (firmado) A-

driana Pinto Moreno.- Cédula de Identidad número diecisiete

cero dos ochenta y seis mil quinientos once.- (firmado) Ma-

ría del Carmen Montúfar M.-Cédula de Idantidad número dieci-

siete-cero once seis mil siete.- (firmado) El Notario, U. Gay-

bor Mora.- Testado: e.-r.- no corre.-

Se otorgó ante mí y en fe  
de ello confiero esta QUINTA COPIA CERTIFICADA, en Quito, a  
veinte y seis de enero de mil novecientos setenta y ocho .-



Con fecha 4 de Enero de 1971  
a Fs: 13 bajo el numero 13  
del Registro Mercantil, Tomo 1021 se halla  
inscrita la PRIMERA copia de la presente escritura  
Quito, a 13 de Febrero de 1971

REGISTRO MERCANTIL

*Handwritten signature: R. Chaves*